



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA Y LA ASOCIACIÓN “AMIGOS DE SANTIAGA” PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PRIMER PREMIO DE ACEITE DEL XXXII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DE SANTIAGA.**

### **REUNIDOS**

Por una parte, D<sup>a</sup>. Isabel Garcia Ripoll, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, en nombre y representación de la referida Corporación, asistida por el Secretario General, SR. Francesc Consuegra Giner, quien da fe del acto.

Por otro lado, Xavier Gispert i Vinyals, DNI, con NIF núm. 34751233-G y domicilio en Mossèn Camil Rossell, 31 08003 de Barcelona, actuando como presidente de la Asociación Amigos de Santiga, con CIF G-59936278

### **INTERVIENEN**

La primera, en representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

El segundo, en adelante el cedente, actuando en nombre de la Asociación de la Asociación Amics de Santiga y en calidad de presidente, manifiesta tener plena capacidad de obrar y para el otorgamiento de este acuerdo.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I. Que reconocen el valor histórico y artístico de la actividad cultural **Concurso de Pintura Rápida de Santiga** que organiza la Asociación Amics de Santiga desde hace 31 años.

II. Que la Asociación Amics de Santiga es una entidad cultural con más de 30 años de existencia que realiza una labor constante de promoción y divulgación del patrimonio histórico y artístico del casco antiguo de Santiga.

III. Que el Ayuntamiento tiene especial interés en apoyar a todas aquellas entidades locales que velan por el patrimonio del municipio y fomenten actividades culturales de carácter artístico y popular.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre las partes en el desarrollo del **Concurso de Pintura Rápida de Santiga** , en su XXXII edición.



El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, quiere conceder una subvención por concesión directa a la entidad “Amics de Santiga”, con la finalidad de sufragar el Primer Premio de Aceite (por valor de 1.200,00€) del XXXII Concurso de Santiga que se llevará a cabo el día 23 de julio de 2022.

## **SEGUNDO.- CONDICIONES**

La Asociación Amics de Santiga es la encargada de organizar el concurso y de redactar las bases reguladoras que lo rigen, que se adjuntan como anexo al presente convenio, siendo la misma entidad responsable del correcto desarrollo del concurso y de la aplicación de las mismas.

## **TERCERO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Cultura, concede una subvención por concesión directa a la entidad “Amigos de Santiga” con CIF G-59936278 por importe de 1.200,00€ (mil doscientos euros), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

## **CUARTO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Para el ejercicio 2022, la subvención que se otorga con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria **3200/3341-48904** Convenio Amics de Santiga (BDNS) que consta en el presupuesto municipal de este ejercicio 2022 con carácter nominativo .

## **QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda:**

- a) Destinar, a acciones que favorezcan la promoción y difusión del patrimonio cultural y natural del casco antiguo de Santiga del municipio de Santa Perpetua de Mogoda, una aportación económica de **1.200,00 € (MIL DOS CIENTOS EUROS)**.
- b) Otorgar una subvención directa a la Asociación Amics de Santiga conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido en el punto anterior mediante la forma de pago establecida en el punto décimo .
- c) El Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda se compromete a ingresar el importe mencionado, en los términos legales establecidos, a partir de que se apruebe por acuerdo de la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención otorgada.



0

**Por parte de la Asociación Amics de Santiga:**

1. La entidad perceptora de esta subvención se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. La beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda en cualquier momento y, en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ésta subvención.
5. Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
6. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la legislación aplicable.
7. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de este convenio durante la vigencia del mismo.
8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
9. Se tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

**SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

**SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN**



La subvención se destinará a financiar el Primer Premio de Aceite del XXXII Concurso de Pintura Rápida de Santiga que se llevará a cabo el día 23 de julio. La entrega del premio se realizará durante el acto de inauguración de la exposición de los cuadros participantes en el Concurso, organizada en el marco de la Fiesta Mayor de Verano (3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2022).

#### **OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 17 de octubre de 2022, presentando fotocopia del DNI del ganador, certificado del acta de adjudicación de los premios y documento acreditativo de la entrega del premio al ganador.

#### **NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá al beneficiario la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, en su caso.

#### **DÉCIMO.- FORMA DE PAGO**

1.- El pago de esta aportación se realizará en un pago único del 100% del importe otorgado, en concepto de pago avanzado a la firma de este convenio que se habrá aprobado previamente por el órgano competente, indicando que el otorgamiento de la



subvención se hace con la condición resolutoria de la justificación del gasto dentro de los plazos establecidos.

2.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez a la entidad beneficiaria, que a posteriori presentará dentro del plazo establecido la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

3.- Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **DUODÉCIMO.- CAUSAS DE REINTEGRO**

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### **DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de



21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 , de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

#### **DECIMOCUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio estará vigente desde el día 23 de julio hasta el día 17 de octubre de 2022 y no podrá ser objeto de prórroga.

#### **DECIMOQUINTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que será la jurisdicción contencioso-administrativo la competente para la resolución de cualquier conflicto en su ejecución o interpretación.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.”

**La Alcaldesa**

**Presidente Amigos de Santiga**

**Isabel Garcia Ripoll**

**Xavier Gispert i Vinyals**

**Certifico,**

**Francesc Consuegra Giner**